

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0148-2025, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0096/2025, del ocho (08) de abril del dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0096/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0148-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Albielis Contreras, mediante instancia de fecha cinco del mes de junio del año dos mil veinticuatro (05/06/2024), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha catorce del mes de junio del año dos mil veinticuatro (14/06/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri y Fernando Fernández Cruz, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo de la Magistrada Rosa Pérez de García:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Albielis Contreras, registrada con el Número de Evento 223-12-2019-01-00004322, asentada bajo el núm. 002394, Libro núm. 00012-N de registros de Nacimiento, Folio núm. 0194, año 2005, de la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este; incoada por Albielis Contreras, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, quien hace elección de domicilio en el estudio profesional de su abogado constituido y apoderado especial para todos los fines y consecuencias legales; representado por el Lcdo. Casimiro Guerrero Marte, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-

Expediente núm. TSE-12-0148-2024.

Sentencia núm. TSE/0096/2025, del ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

17577148, con estudio profesional abierto en la calle Patria Mirabal núm. 30, sector Gualey, Santo Domingo, Distrito Nacional; mediante instancia de fecha cinco del mes de junio del año dos mil veinticuatro (05/06/2024), recibida en la Secretaría General de este Tribunal el 14 de junio de 2024.

1. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“SEGUNDO: En cuanto al fondo, ORDENAR mediante Sentencia a Junta Central Electoral, que proceda a cambiar el nombre de ALBIELIS, por ALBERT, en el Acta de Nacimiento Inextensa debidamente Registrada e Inscrita en el Libro No. 00012-N, de Registro de Nacimiento, Folio 0194, Acta No. 002394, del año 2005, expedida por la Oficialía del Estado Civil de la Doceava (12va) Circunscripción de Santo Domingo Este, perteneciente al joven ALBIELIS, provisto del Número Unico de Identidad 402-4738609-3, para que en lo adelante se escriba como ALBERT en vez de ALBIELIS, en razón de que todos sus documentos están con el nombre de ALBERT”.

2. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Albielis Contreras, registrada con el Número de Evento 223-12-2019-01-00004322, asentada bajo el núm. 002394, Libro núm. 00012-N de registros de Nacimiento, Folio núm. 0194, año 2005, de la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este.
- 2) Certificación de la publicación en el periódico Diario Libre, el 04 de diciembre de 2024.
- 3) Constancia de Nacimiento emitido por el Hospital de Referencia Nacional San Lorenzo de Los Mina Materno Infantil, el 06 de mayo de 2024.
- 4) Acta de Dedicación correspondiente a Albielis Contreras
- 5) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 223-0029664-1, correspondiente a Aracelis Contreras.
- 6) Informe núm. DI-0928-2024 y sus anexos, emitido por la Dirección de Inspección de este Tribunal, el 09 de julio de 2024.
- 7) Tres (03) fotografías.

Expediente núm. TSE-12-0148-2024.

Sentencia núm. TSE/0096/2025, del ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025).

3. Medidas de Publicidad

3.1. En fecha dieciséis del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (16/09/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

3.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, mediante comunicación de fecha dieciséis del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (16/09/2024), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

3.3. A raíz de la solicitud en cuestión, en fecha catorce del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (14/11/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0304-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

4. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión, en el plazo establecido.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

5. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

6. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Albielis”, para que en lo adelante figure “Albert”.

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

6.1. Como resultado de la debida diligencia realizada por este tribunal, en fecha veinticuatro (10) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), la Secretaría General procedió a remitir un correo electrónico al Licdo. Casimiro Guerrero Marte, indicándole que debía depositar el certificado de no antecedentes penales del inscrito por ser este mayor de edad.

6.2. Que en fecha once (24) de enero del año dos mil veinticinco (2025), la Secretaría del tribunal procedió a comunicarse con la señora Aracelis Contreras, al teléfono (829-841-1228), indicando esta que el inscrito ya no estaba interesado en el caso y que desestima la solicitud de cambio de nombre.

6.3. Como resultado, se ha podido observar que los accionantes han mostrado falta interés de continuar con el procedimiento a pesar de las notificaciones realizadas mediante llamadas telefónicas y correos enviados; lo que imposibilita a este tribunal, a dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres.

6.4. En ese sentido, el interés es la medida de la acción, la parte tiene el derecho “desistir o renunciar a continuar con el proceso iniciado o interponer la misma acción por ante el Tribunal Superior Electoral” en cualquier etapa del proceso de Cambio, Supresión y Añadidura de nombre. En consecuencia, y verificado que las partes interesadas no tienen interés alguno de continuar con el proceso, no obstante, las debidas diligencias realizadas; así las cosas, este tribunal procede a ordena el archivo y cierre definitivo del presente expediente.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 012-2025, de fecha ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

Expediente núm. TSE-12-0148-2024.

Sentencia núm. TSE/0096/2025, del ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

FALLA:

PRIMERO: ORDENA, el Archivo definitivo del Expediente núm. TSE-12-0148-2024, con relación al Acta de Nacimiento correspondiente a Albielis Contreras, registrada con el Número de Evento 223-12-2019-01-00004322, asentada bajo el núm. 002394, Libro núm. 00012-N de registros de Nacimiento, Folio núm. 0194, año 2005, de la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

SEGUNDO: ORDENA la comunicación de la presente sentencia a la parte interesada, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri y Fernando Fernández Cruz, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada digitalmente por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 162° de la Restauración.

RDCU/ybr